



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 44

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Previo estudio de la presente demanda Liquidación de Sociedad Conyugal, instaurada por la señora AIDA BEATRIZ VILLEGAS DE GONZALEZ en contra SERGIO EMILIO GONZLAEZ MONTOYA observa el despacho que adolece de las siguientes fallas:

1. Se omite aportar el poder para llevar a cabo la presente demanda, y este deberá contener el correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con el Registro Nacional de Abogados de la manera como establece el inciso 2º del artículo 5 de la ley 2213 del 2022, so pena de rechazo.
2. No se observa el registro civil de nacimiento de las partes con la anotación del divorcio respectiva.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia; concediéndose un término de cinco (5) días hábiles para que sea subsanada so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa8bf843c8e4205539052c778c291c6191e5912954dcd1e0dd7280d0d026227**

Documento generado en 22/01/2024 10:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>